

«Los acogidos en asilos, instituciones benéficas, preventorios, centros de caridad totalmente gratuitos o aquéllos cuyos padres, tutores o encargados figuren en las listas de la Beneficencia municipal, obtendrán la Cartilla sin necesidad de que los interesados o el Centro donde se encuentran acogidos tengan que realizar pago alguno.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 11 de febrero de 1961 sobre convalidación de estudios de la Escuela Superior Provincial de Santa Isabel de Fernando Poo.*

Ilustrísimo señor:

La Escuela Superior Provincial de Santa Isabel de Fernando Poo imparte las enseñanzas de Auxiliar diplomado de la Administración Ecuatorial, para comenzar las cuales se exige el certificado de estudios primarios y un examen de ingreso, al que siguen cinco años de estudios y un examen de reválida.

El Gobierno General de la Región Ecuatorial ha solicitado del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento de estos estudios como equivalentes a los del Bachillerato elemental.

El Consejo Nacional de Educación, en dictamen número 18.541, de 31 de diciembre de 1960, ha informado la petición favorablemente en el sentido de que los poseedores del diploma puedan inscribirse directamente en el quinto curso del Bachillerato, sin que esto implique el reconocimiento del título de Bachiller elemental, que solamente en virtud del oportuno examen de grado puede ser concedido, según lo dispuesto en los artículos 6.º, 86 91 92 y concordantes de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

La situación de los alumnos procedentes de la mencionada Escuela Superior Provincial no quedaría bastante definida sin

establecer su equiparación con los alumnos que proceden de otros Bachilleratos elementales en que no se estudia Latín, situación ésta regulada en el párrafo último del artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), que estableció el vigente plan de estudios del Bachillerato.

En su virtud, conformándose con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los preceptos legales citados y en el artículo 22, número 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y habiéndose cumplido lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Los alumnos de la Escuela Superior Provincial de Santa Isabel de Fernando Poo que hayan obtenido en ella el diploma de Auxiliar de la Administración Ecuatorial podrán inscribirse directamente en el quinto curso del plan general del Bachillerato español.

Segundo.—La situación de estos alumnos será la misma regulada en el párrafo último del artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) para los alumnos procedentes de Bachilleratos elementales en los que no se cursa el Latín.

Tercero.—La concesión de los beneficios que la presente Orden establece no implicará el otorgamiento del título de Bachiller elemental a los poseedores del diploma de Auxiliar de la Administración Ecuatorial; pero éstos podrán presentarse a las pruebas del grado elemental si desean obtener aquel título.

Cuarto.—Se delega en los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media la facultad de resolver, en nombre de la Dirección General de Enseñanza Media, los expedientes de convalidación de estudios que la presente Orden regula, debiendo dar cuenta a dicha Dirección General de las convalidaciones que concedan en virtud de esta delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de febrero de 1961 por la que se dispone el cese de don Angel Pecos Muñoz como Guardia segundo, Instructor de la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Guardia segundo, Instructor de la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, don Angel Pecos Muñoz,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la mencionada Compañía Móvil, con efectividad de la fecha de su reingreso en el Cuerpo de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 19 de febrero de 1961 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Miguel Franco Parte.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas de sueldo anual, a don Miguel Franco Parte, en vacante que actualmente existe, producida por jubilación de don Antonio Domínguez Guillén, con antigüedad para todos los efectos desde esta fecha y continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.